

**Asamblea General Ordinaria de 4 de junio de 2024.
Documentación Informativa.**

Informe específico sobre la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector.

Primero. La Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector queda circunscrita a una política de compensación de gastos y de cobertura del riesgo de accidente en el ejercicio de sus funciones como compensación de los daños y perjuicios que les originaría el mencionado siniestro.

Segundo. Esta Política de Remuneraciones está ajustada al sistema de remuneración previsto en el artículo 49.4 de los Estatutos Sociales.

Tercero. Se aplicará durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Cuarto. Esta Política (i) contribuye a la estrategia empresarial y a los intereses y sostenibilidad a largo plazo de la Caja, dado que ninguno de los conceptos retributivos, consistentes en compensación de gastos o cobertura de accidentes, cuestionan la solvencia y la situación económico financiera de la Entidad ni afectan a los riesgos de la misma; (ii) resulta clara y comprensible, dada la ausencia de complejidad en la determinación de los conceptos que generan retribución (asistencias, kilometraje, gastos y precio del seguro de accidentes) que, además, se vienen aplicando de forma reiterada por la Caja; (iii) prevé una cuantía del kilometraje coincidente con la que se abona a los empleados; (iv) en su determinación así como en su revisión y aplicación, intervienen la Asamblea General, el Consejo Rector, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y la función de Auditoría Interna, ejerciendo cada uno de ellos las competencias y funciones que les corresponden; y (v) no presenta ningún cambio significativo respecto de la anterior, al margen de la elevación de la cuantía a la que se refiere el *apartado (ii) de Asistencias* que se indica más abajo, motivada por el aumento de la complejidad de los asuntos que se tratan en los órganos allí mencionados y la consecuente necesidad de dedicación de mayor tiempo a su preparación.

Quinto. La motivación de la Política de Remuneraciones se fundamenta en lo siguiente:

(i) Se han tenido en cuenta los precedentes de la Caja: las Políticas aprobadas en 2015, en 2018, modificada en 2019, y en 2021, modificada en 2022, los antecedentes del sistema de remuneraciones de los miembros del Consejo Rector que se aplica en la Caja desde las Asambleas Generales de 20 de diciembre de 2002, de 20 de diciembre de 2003 y de 24 de mayo de 2008, donde se constata que actualmente ningún cargo tiene asignadas remuneraciones y que la política de remuneraciones se circunscribe a un sistema de compensación de gastos.

(ii) La Política de Remuneraciones se fundamenta en la compensación de gastos, tanto en la cuantía cuanto en los conceptos compensatorios, dado que el abandono por los miembros del Consejo Rector de sus respectivas actividades empresariales o profesionales hace necesario que se les compense el tiempo dedicado a las reuniones de órganos colegiados o a la asistencia a las reuniones, comparecencias o actividades que se describen en la Política y que se incluya en ella un seguro que cubra el riesgo de accidente que sufran los miembros del Consejo Rector con ocasión del desempeño de tal función, como compensación de los daños y perjuicios que les originaría el mencionado siniestro.

Sexto. La Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector está integrada por los siguientes elementos:

I. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Rector no dará derecho a retribución alguna, de forma que ningún cargo tiene asignada remuneración.

II. El sistema de compensación de gastos que origine la función de miembro del Consejo Rector será el siguiente:

Asistencias

Se entiende por “asistencia” la compensación que procede abonar por concurrencia a las reuniones de órganos colegiados o por la asistencia a las reuniones, comparecencias o actividades que se incluyen en el presente acuerdo.

(i) Los miembros del Consejo Rector percibirán por su asistencia a la reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva la cantidad de 436,78 euros brutos por asistencia (esta cifra es el resultado de la actualización en 2024 de la cifra de 300 euros que se aprobó en la Asamblea General de 20 de diciembre de 2002). Esta cantidad se actualizará cada año con arreglo al I.P.C. de cada año anterior referido a Enero, y así sucesivamente. Cualquier modificación en la cuantía que supere la indicada anteriormente con sus actualizaciones deberá ser aprobada por la Asamblea.

(ii) Los miembros del Consejo Rector percibirán el mismo importe anterior por su asistencia a la Comisión de Auditoría y Riesgos, al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, a la Comisión de Gestión del Fondo de Educación y Promoción, a otros órganos delegados del Consejo Rector, a Comités internos operativos, o a reuniones de sociedades o entidades participadas o de la que sea miembro que asistan en representación de la Entidad. No será de aplicación esta asistencia: (i) para quienes perciban asistencia de la sociedad o entidad a cuyas reuniones asisten, y (ii) para quienes asistan a Comités u órganos delegados del Consejo convocados el mismo día que se celebre el Consejo Rector.

(iii) Los miembros del Consejo Rector percibirán el importe previsto en el apartado (i) por su asistencia a reuniones con el Banco de España, o con

Autoridades del Estado, de la Junta de Extremadura y de la Administración Local, o a cualesquiera otras actividades, reuniones o comparecencias cuando sea requerido al efecto por la Caja, así como por la asistencia a tareas de despacho propias de la Caja Rural de Extremadura.

(iv) El Presidente del Consejo Rector no percibe una retribución fija y periódica por el ejercicio de sus funciones, sino una compensación de gastos consistente en el importe de una asistencia por cada acto concreto al que asista en su carácter de representante legal de la Entidad, así como por cada reunión de los órganos sociales a que asista en su calidad de Presidente de los mismos, y en general por cuantos actos sean precisos y convenientes para el ejercicio de las funciones que tiene estatutariamente encomendadas.

Gastos de kilometraje.

En todos los casos, los miembros del Consejo Rector serán compensados de los gastos de kilometraje, en la misma cuantía que perciben los empleados de la Caja.

Gastos.

Los miembros del Consejo Rector serán compensados de cualesquiera otros gastos que se ocasionen con motivo del desempeño de sus cargos o cuando actúen en representación de la Caja, previa justificación de los mismos.

Seguro de accidente en el ejercicio de su función.

Como compensación de los daños y perjuicios que originaría el accidente de un miembro del Consejo Rector en el ejercicio de su función, se cubrirá tal riesgo por un seguro de accidentes con un capital asegurado de 90.000 euros, determinándose el resto de condiciones por el Consejo Rector.

III. El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los miembros del Consejo Rector es de 300.000 euros.

El Informe anterior ha sido aprobado por acuerdo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, adoptado en su sesión del día 22 de abril de 2024.